CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.022 DE 2026	
OBJETO:	**"*DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA*"**
MODALIDAD DE CONTRATACION	PROCESO COMPETITIVO ESAL-DECRETO 092 DE 2017.
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIBULLA
NIT:	825.000.134-1
CONVENIENTE:	**FUNDACION URUMA.**
NIT.	**900258757-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ONEL ENRIQUE FLORES PEÑALOZA** **C.C. 5.174.855 de Urumita-La Guajira** Dirección: CR 6 N. 8-42 BRR CARACAS Teléfono: 3007882112 Correo electrónico: fundhabitas@hotmail.com
VALOR TOTAL	**CUATROCIENTOS SECENTA Y CINCO MILLONES CUATROS SESENTA Y CINCO OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($465.465.858,) M/CTE.**
VALOR DEL MUNICIPIO	**CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C ($ 419.325.858,00)**
APORTE DE LA ESAL	**la fundación realizara un aporte en especie del más del 10% del presupuesto oficial lo cual equivale a ($46.140.000,00) lo cual realizara dos campeonatos más.**

Entre los suscritos a saber, **ALBERTO MONTERO MOLINA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.84.088.490 expedida en la ciudad de Riohacha – La Guajira, quien actúa en nombre y Representación Legal del Municipio de Dibulla, declarado ALCALDE ELECTO mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 03 de noviembre de 2023, posesionado ante Notaria Segunda del Círculo de Riohacha mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 con vigencia fiscal a partir 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales para celebrar actos contractuales y quien para el efecto del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE DIBULLA**, por una parte, y por la otra**,** el representante legal **FUNDACION URUMA,** identificada **con el Nit 900258757-1**, Representada Legalmente por ONEL ENRIQUE FLORES PEÑALOZA con número 5.174.855 de Urumita-La Guajira , actuando en nombre y representación de la Persona Jurídica Conveniente, quien manifiesta no encontrarse ni ella ni ninguno de sus miembros incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, la Constitución Política y demás disposiciones legales, y en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informara inmediatamente al **MUNICIPIO,** para los fines a que haya lugar, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONVENIENTE,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOACIÓN**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil y comercial que le sean aplicables, bajo las siguientes consideraciones: **1).**Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del Estado, "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".* **2).** La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las utilidades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **3).** Que Colombia, como Estado Social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basadas en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busaca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos. **4)**. Que el MUNICIPIO de Dibulla - La Guajira, es una Entidad Territorial dotada de Autonomía Administrativa y Financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, donde señala que a los "*Municipios como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demas funciones que el asignen la constitución y las leyes".* **5)**.En el municipio de Dibulla, a nivel institucional el órgano que se encargue del fomento, desarrollo y practica de las acciones y actividades deportivas y recreativas, es la Secretaria Municipal de Educación, Cultura Recreación y Deporte, la cual de manera organizada y planificada y con la

colaboración de la Coordinación Municipal de Deporte, fortalece los diferentes espacios y/o escenarios para el cumplimiento de los compromisos constitucionales y legales en esta materia.**6)**. Una de las funciones asignadas constitucionalmente a los municipios es la de garantizar el derecho al deporte y la recreación en el marco de la prestación de los servicios sociales básicos a cargo del Estado Para garantizar este derecho el cual debe obedecer a políticas que deben estar en armonía con las políticas nacionales, la Secretaria Municipal de Educación, Cultura, y Deporte plantea el presente proyecto en materia de recreación, deporte, educación física y actividad física, con el propósito cumplir con la misión constitucional y legal durante el año 2024. El deporte, la recreación, la educación física y la actividad física son actividades consideradas socialmente necesarias, pues conjuntamente con la participación ciudadana contribuyen al desarrollo social y humano, dignifica la vida de las personas y ayuda al mejoramiento de la convivencia labrando un camino hacia la paz.**7).** En el Municipio de Dibulla, a nivel institucional el órgano que se encargue del fomento, desarrollo y practica de las acciones y actividades deportivas y recreativas, es la secretaria de Educación, Cultura Recreación y Deporte, la cual, de manera organizada y planificada, fortalece los diferentes espacios y/o escenarios para el cumplimiento de los compromisos constitucionales y legales en esta materia. **8).** En el Artículo 30. dicta *"Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: "Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados" "Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.***9).**El Municipio de Dibulla, a pesar de tener una presencia importante en eventos deportivos de carácter departamental, no existe una cultura arraigada a incentivar a los niños y adultos a la actividad deportiva, por lo cual, hace algunos años, desde la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, se vienen orientando acciones de formación deportiva en diferentes disciplinas, con la intención de cumplir con el mandamiento de la ley del deporte e impulsar la mejora de las condiciones motrices de la población infante y adulta, al tiempo que se desarrolla y promociona el perfeccionamiento de la actividad deportiva. **10).** El municipio de Dibulla, ubicado en el departamento de La Guajira, cuenta con una amplia riqueza cultural, artística y gastronómica, que se refleja en sus tradiciones, costumbres, expresiones musicales y festividades patronales. Estas celebraciones se han consolidado como espacios de integración comunitaria que fortalecen el sentido de pertenencia, promueven la identidad local y permiten la transmisión de valores y saberes a las nuevas generaciones.**11).** Por lo tanto, este proyecto nace como respuesta a la necesidad de ofrecer alternativas reales, accesibles y sostenibles para la práctica deportiva en Dibulla, contribuyendo al bienestar general de la comunidad y promoviendo estilos de vida saludables. **12).** Con el objetivo de fortalecer el acceso y la práctica del deporte y la recreación en el municipio de Dibulla, se busca implementar estrategias que promuevan el aprovechamiento del tiempo libre y la integración ciudadana en todos los grupos etarios y sectores sociales de la comunidad. Para ello, se plantea la adquisición de bienes y servicios logísticos, así como insumos e implementos deportivos que garanticen la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el proyecto. Además, se contará con personal capacitado e idóneo, con la experiencia y conocimientos necesarios para liderar y desarrollar cada una de las iniciativas propuestas.**13).** Esta estrategia no solo busca fomentar la participación activa de la población en actividades deportivas y recreativas, sino también contribuir al bienestar físico y mental de los habitantes del municipio, promoviendo hábitos saludables y fortaleciendo el sentido de comunidad.**14).** Con la ejecución del proyecto se busca contribuir a la generación de espacios inclusivos donde todas las personas, sin distinción de edad o condición social, puedan acceder a oportunidades de desarrollo a través del deporte y la recreación. La planificación y ejecución de estas acciones se alineará con las políticas públicas vigentes, garantizando su sostenibilidad y el impacto positivo en la calidad de vida de los ciudadanos.**15** En este orden de ideas, promover la actividad deportiva y diferentes torneos entre la población es una estrategia fundamental, que contribuye en el bienestar y desarrollo Humano, puesto que disminuye niveles de estrés y por ende mejora la salud física y mental, crea y fortalece lazos sociales y solidarios entre otros. Sumado a esto se organizan eventos deportivos que posibilitan la materialización de estas estrategias como son los diferentes torneos deportivos masculino femenino, el campeonato de fútbol, juegos intercolegiados, jornadas recreativas y deportivas entre otros.**16)** En concordancia con la anterior, la Secretaría de Educación, cultura, recreación y deporte del Municipio de Dibulla, tiene como dentro de sus principales funciones el formular, implementar y coordinar políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la cultura, el deporte y la recreación. Su objetivo principal es fomentar la participación de la población en estas áreas, promover el desarrollo cultural y deportivo del territorio, y garantizar el acceso de la población a actividades culturales y deportivas. **17).** El Municipio de Dibulla, a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, ha contribuido al cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley del Deporte en Colombia (Ley 181 de 1995). Para ello, ha contado con el respaldo de recurso humano técnico y especializado en la materia, promoviendo una gestión integral que facilite la articulación de acciones y la planificación de presupuestos. Esto garantiza la protección, promoción, restitución y ejercicio efectivo de los derechos deportivos y recreativos de la población, fortaleciendo los programas y proyectos en curso, así como aquellos que se prevé implementar en el futuro.**18).** Por lo tanto, es fundamental consolidar y dar continuidad a los procesos deportivos desarrollados para la vigencia 2026, asegurando su ejecución de manera oportuna, viable y conveniente. Para ello, se requiere contar con experiencia y capacidad jurídica, técnica y financiera que permitan la adecuada implementación de las acciones, con la infraestructura tecnológica y social necesaria y el respaldo de personal capacitado e idóneo. Este

equipo debe poseer un profundo conocimiento e identificación con los procesos experimentales, el control de riesgos y una sólida vocación profesional.**19)** El objetivo es crear y mantener los instrumentos adecuados para la difusión de la oferta institucional dentro del marco de la Política Pública de Deporte, garantizando su acceso tanto a la población deportiva del municipio como a la administración municipal. Esto permitirá fortalecer el seguimiento y la consolidación de procesos permanentes de articulación entre las entidades del municipio y la comunidad de Dibulla. **20).** La falta de promoción y acceso efectivo al deporte en el municipio de Dibulla, La Guajira, constituye una problemática con impactos visibles en la salud, el desarrollo personal y la cohesión social. Esta situación se evidencia a través de los siguientes indicadores y datos de referencia:**21)** Baja participación deportiva comunitaria: Según encuestas locales (o proyecciones basadas en estudios similares del DANE o el Ministerio del Deporte) menos del 30% de los niños y jóvenes entre 7 y 17 años en Dibulla participan regularmente en actividades deportivas organizadas.**22).** El Municipio de Dibulla, ubicado en el departamento de La Guajira, enfrenta diversos retos sociales, económicos y culturales que inciden en la calidad de vida de su población. Uno de los aspectos críticos identificados es la limitada promoción de la actividad física y el deporte como herramienta de desarrollo integral, especialmente en niños, adolescentes y jóvenes. **23**). Por lo tanto, este proyecto nace como respuesta a la necesidad de ofrecer alternativas reales, accesibles y sostenibles para la práctica deportiva en Dibulla, contribuyendo al bienestar general de la comunidad y promoviendo estilos de vida saludables**24).** Los proyectos que impulsan la práctica del deporte responden a la necesidad del sistema deportivo colombiano de fortalecer actividades que orienten la educación física, la recreación y el deporte formativo. Su propósito es garantizar la calidad de estas acciones y asegurar el cumplimiento de los derechos consignados en la Carta Política de Colombia.**25).** Este proyecto se fundamenta en un proceso integral de motivación, información, formación y ejecución de estrategias que permitan a todos los sectores y segmentos poblacionales de Dibulla tomar conciencia sobre la importancia de la actividad física, el deporte y la recreación. Asimismo, busca promover el uso eficiente del tiempo libre y resaltar su impacto en la salud y calidad de vida de cada ciudadano del municipio. **26)** El objetivo es generar un impacto positivo en la consolidación de una cultura basada en la actividad física, el deporte y la recreación, fomentando hábitos y estilos de vida saludables. A través de este enfoque, Dibulla busca posicionarse a nivel regional y nacional como una región activa, con diversas opciones de participación, una dinámica saludable, altos índices de desarrollo y bajos niveles de sedentarismo y enfermedades crónicas.**27).** Así las cosas, resulta evidente que, mediante la celebración de un convenio de colaboración con una ESAL, se beneficia a la comunidad mediante la ejecución de actividades de interés público, se da cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y a funciones legales asignadas al Municipio de Dibulla, Que, por esta razón, se formuló el proyecto denominado " ***DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA.***", el cual se encuentra debidamente registrado y priorizado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo el código BPIN 25-044090-0079. Por lo anterior, se concluye que es necesario, conveniente y oportuno suscribir un convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro derivado de un Proceso de Selección Competitivo de acuerdo con lo reglado en el Decreto 092 de 2017. **28).** Esta propuesta busca aunar esfuerzos entre la entidad y el Municipio con el fin de garantizar el reconocimiento de las prácticas deportivas **29).** Que el Objeto del Decreto 092 de 2017, es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **30).** Que la disposición de la Constitución Política de Colombia se deprende de manera inequívoca, el eliminar en forma radical el otorgamiento, por parte de los órganos del poder público, de cualquier clase de beneficio gratuito en favor de particulares. Sin embargo, la norma superior dejo establecida la posibilidad de que la nación, los departamentos, los municipios y los distritos celebrar contratos tendientes a impulsar programas y actividades de interés público dentro del marco de sus respectivas competencias legales. **31)** Que la **FUNDACION**, es una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y experiencia en la ejecución de proyectos o programas dirigidos al fomento y desarrollo de los diferentes sectores de la región. **32)**. Que de acuerdo con las normas transcritas que tienen fundamento en la Constitución y el desarrollo reglamentario por el gobierno nacional en virtud de la propia Carta Política, las distintas entidades territoriales, pueden realizar contrato con "Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, haciéndolos constar por escrito y sometiéndose a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la facultad de que puedan incluirse clausulas exorbitantes previstas por el decreto 222 de 1983 (debe entenderse que la referencia normativa en materia de contratación estatal es la Ley 80 de 1993, donde la denominación de cláusulas exorbitantes se reemplazó por las "llamadas clausulas excepcionales. **33).** Que, por lo anterior, resulta necesario contar con entidades que, entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Municipio adelanten los componentes el proyecto, como ya se ha indicado. **34).** Que la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE elaboró los estudios y documentos previos según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015; en donde se determinó la necesidad que el MUNICIPIO pretende. **35).** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal previa, para suscribir este convenio. **36).** Que la Entidad sometió a proceso competitivo la INVITACIÓN No.022 de 2026 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE COLABORACION Y/O ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE DIBULLA, en los términos del Decreto 092 de 2017.**37)**. Que el Equipo Evaluador, integrado por la secretaria De

educación, cultura, recreación y deporte y el Contador Profesional de la Oficina de Contratación, evaluaron la idoneidad de la Fundación y la experiencia requerida para ejecutar el objeto de este convenio a través de la PLATAFORMA SECOP II. **36).** Que el alcalde del Municipio de Dibulla se encuentra debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio. **37)**. Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a la **FUNDACION URUMA,** identificada con el NIT. **900258757-1**quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. **38).** Que, por las razones antes expuestas, es necesario y procedente plasmar las voluntades de las partes en el presente convenio, bajo las siguientes clausulas:	
CLAUSULAS:	
1.OBJETO:	***"DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA ."***
2.PLAZO:	La duración del presente contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión.
3.VALOR:	El valor del presente contrato se estima en la suma de **VALOR TOTAL *CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C ($ 419.325.858,00) M/CTE.*** **PARAGRAFO UNICO:** En el valor de esta cláusula, incluyen los costos de operación y los factores multiplicadores y en general, los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del presente contrato.
4.ACCIONES EN DESARROLLO DEL CONVENIO:	**POR PARTE DE LA ESAL** La ESAL tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y/o Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO de DIBULLA. **3.** Cumplir con el objeto del presente convenio dentro de las especificaciones técnicas y condiciones convenidas propias de la misma. **4.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato y/o convenio bajo su propia responsabilidad. **5.** Desarrollar el contrato y/o convenio en los términos y condiciones establecidas. **6.** Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. **7.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato y/o convenio. **8.** Entregar un informe escrito del desarrollo del contrato y/o convenio, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el contrato y/o convenio mencionado. **9.** EL CONTRATISTA-CONVINIENTE debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA-CONVINIENTE, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio. **11.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y/o convenio. **12.** Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados

de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

La Administración de se compromete a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y/o convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato y/o convenio, en caso de presentarse.
3. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente contrato y/o convenio y el manejo correcto de la cuenta para ejecutar el proyecto.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesario para el desarrollo del mismo.
5. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato y/o convenio.
6. Verificar si la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
7. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
8. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el contrato y/o convenio.
9. Respetar la metodología empelada por el Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.
10. Tratar con respeto y profesionalismo a la Entidad Sin Ánimo de Lucro y a sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás conveniente de la entidad.
11. Asignar la respectiva supervisión del contrato.
12. Verificar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro cargue de forma mensual en el Sistema Electrónico de Contratación -SECOP II, los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y/o convenio.
14. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Dibulla.
15. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Dibulla, y actuar con responsabilidades, eficiencia y transparencia.
16. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista.
17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de

<table>
<tr><td></td><td>conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
18. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.</td></tr>
<tr><td>5. APROPIACION PRESUPUESTAL:</td><td>El Municipio de Dibulla, cuenta con el certificado de Disponibilidad MUNICIPIO para la Vigencia Fiscal 2026, No. 261022001 con fecha de expedición 22 de octubre de 2026, cuyo valor es de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C ($ 419.325.858,00) M/CTE. con cargo a los siguientes Programas:
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009 .43.01.037-11</td><td>Promoción de la actividad física, la recreación y el deporte</td><td>SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACIÓN</td><td>$149.496 .090,00</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009 .43.01.037-13</td><td>Apoyo en la promoción de la actividad física, la recreación</td><td>Tasa Pro-Deporte y recreación</td><td>$285.143 .142</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009 .43.01.037-09</td><td>Implementación deporte social comunitario juego s tradi.Veredas</td><td>Recursos del balances-SGP-propósito General-deporte y recreación</td><td>$829.768 ,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>6.FORMA DE PAGO</td><td>El MUNICIPIO DE DIBULLA, entregara el valor de los aportes del convenio de colaboración a suscribir así:

Podrán hacer el cobre mediante actas parciales y de recibo a satisfacción, bajo estas condiciones, previa presentación de informe de avance de las actividades contenidas en el alcance del objeto del convenio, donde se debe señalar el cumplimiento de las metas e indicadores de ejecución y la certificación de recibo de satisfacción expedida por parte del supervisor, presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las actividades, la suscripción de un Acta de recibos parciales por parte del supervisor del convenio y el conveniente.

El Cien por ciento (100%) del valor total del aporte del Municipio al convenio mediante acta de recibo final y de recibo a satisfacción, bajo estas condiciones, previa presentación de informe de avance de las actividades contenidas en el alcance del objeto del convenio, donde se debe señalar el cumplimiento de las metas e indicadores en un 100% de ejecución y la certificación de recibo de satisfacción expedida por parte del supervisor, presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las actividades, la suscripción de un Acta de Recibo Final por parte del supervisor del convenio y el conveniente, que demuestren a entera satisfacción el cumplimiento del objeto convenido. El proponente deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con</td></tr>
</table>

	lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
7.GARANTIAS:	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. Cumplimiento del convenio**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. C**). Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del aporte del municipio, cuya vigencia será hasta el tiempo de duración del mismos y cuatro (4) meses mas La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
8. SUPERVISION:	La supervisión será realizada por la **SECRETARIA DE EDUACIÓN, CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE** o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la Secretaría de Hacienda para su publicación en el Secop II; c)Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. d)Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y solicitar oportunamente al supervisor la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i)Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio. k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
	El MUNICIPIO de Dibulla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conveniente cumpla con el objeto del presente Contrato. **CAUSALES**

9.TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONVENIO:	**DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONVENIENTE** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, Por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del conveniente, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONVENIENTE**; Por las demás causales establecidas en la ley.
10.CESIONES:	EL CONVENIENTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.
11.MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Conveniente derivadas del presente Convenio, EL MUNICIPIO DE DIBULLA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: desde el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sinque la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que lareglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
12.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Conveniente debe pagar al MUNICIPIO DE DIBULLA, a título de indemnización, una suma equivalente a diez porciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuiciosadicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Conveniente con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13.CADUCIDAD:	De conformidad con el art. 18 de la ley 80 de 1993, la ALCALDÍA DE DIBULLA, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONVENIENTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993.
14.SOLUCION DE CONTROVERSIAS:	En el evento de que surja algunadiferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria.
15.NO VINCULACION LABORAL:	La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre EL ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA Y EL CONVENIENTE, en consecuencia, EL CONVENIENTE solo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento.
16.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere la presentación y aprobación de las pólizas de cumplimiento, de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio correspondiente por parte del MUNICIPIO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de

	las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II www.Colombiacompraeficciente.gov.co
17.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: a) Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación. b). Autorización por parte del alcalde; c). Estudios Previos y demás análisis. d) Documento de **INVITACIÓN No. 022 de 2026 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE DIBULLA.** e). Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f). Propuesta de la Entidad Sin Animo de Lucro; g). Informe de Evaluación suscrito por el comité evaluador; h). Actas y demás documentos que firmen las partes.
18.DECLARACIONES:	EL CONVENIENTE, manifiesta: a). Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b). Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el conveniente manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONVENIENTE. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
19.NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: LA ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA, en la dirección: Calle 6 # 3 – 36, correo electrónico secretariaeducacion@dibulla-guajira.gov.co / oficinajuridica@dibulla-laguajira.gov.co ; EL CONVENIENTE, en la dirección: Dirección: CR 6 N. 8-42 BRR CARACAS; Teléfono: 3007882112; Correo electrónico: fundhabitas@hotmail.com

Las firmas del presente documentos se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectado por:	Nataly Florez Redondo	Jefe Oficina de Contratación	
Revisado y aprobado por:	Emiro Bonilla.	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			